

PASTORES

TRASHUMANCIA Y GANADERÍA EXTENSIVA



PASTORES

**TRASHUMANCIA
Y GANADERÍA EXTENSIVA**



LA TRASHUMANCIA A LAS SIERRAS SANABRESAS A COMIENZOS DE LA EDAD MODERNA

Pascual RIESCO CHUECA
Universidad de Sevilla

0. LAS SIERRAS SANABRESAS, UN ÁMBITO PRIVILEGIADO.

La Sierra Segundera compone un espacio singular, extenso baluarte de suaves perfiles, tapizado de pastos que resisten año tras año al rigor del estío.¹ Miñano, hacia 1827, describe la sierra como «un grande espacio de terreno con buenas yerbas que sirven durante el verano de pastos para una multitud considerable de ganados». En 1798, Tomás Corrales, clérigo de Porto, pondera sus virtudes ante el geógrafo Tomás López: «en la mayor parte de invierno y primavera [la sierra] se halla cubierta de nieve en toda su elevación o mayor altura, pero en el verano produce pasto para ganados de todas especies, de forma que desde junio hasta fines de septiembre mantiene la sierra del término de Porto y sus dos pueblos, Barjacoba y Pías, más de veinte mil cabezas de ganado y además de doze mil de ganado merino trashumante» (Lorenzo Arribas 2012: 144).

La denominación de este extenso espacio varía según el tiempo y la fuente documental, y puede conducir a equívocos: Sierra de Sospacio, Sierras de Sanabria, Vega de Tera². En 1446 se describe como sigue: «esta Vega de Tera paresçe que puede auer en ella de / luengo çerca de dos leguas i media, et ha lugares / una legua de ancho et a lugares media legua, i / parte términos con Vigo i con Murias i con Rriba de / Lago et con Sant Çebrián, lugares del dicho moneste/rio, i con Porto i con tierra del / Bollo; i es aguas corrientes, i passa el rrio de Tera por / medio» (DRFPB fol. 157r). Más tarde, se alude a la pluralidad de nombres: «la Vega de Tera, que es en la Sierra de Sospacio, que por otro nombre le llaman del Rey» (1779 LVLB fol. 60v). Según un amojonamiento de la sierra, realizado en 1570, en plena expansión del poder del conde de Benavente (Hernández Vicente 1991: 70), son numerosísimas las aldeas que lindan con Sospacio, de lo cual se infiere una amplia extensión, limitada a poniente por las sierras de Porto, y a levante por la Requejada; por el norte, la Peña Trevinca; al sur, el eje viario que de Puebla va a Galicia. El mapa de Coello, tres siglos más tarde, recuerda la vinculación de estas sierras con el conde, rotulando el Alto Tera y la Segundera con el nombre *Montes del Conde de Benavente* (1863 COE).

¹ El nombre antiguo de este espacio fue otro, que Florián de Ocampo consigna en su *Crónica*, refiriéndose a un ramal de los montes de León: «desçiende torçido contra medio día, pasando entre Astórga y Ponferrada, donde se hazen los puertos del Rabanal, y después va por la Prúa de Senábria, villa bien conoçida en el pie desta montaña, çerca d'la parte donde se haze la gran cumbre nonbrada de Sospaçio. Pasa después junto con Breçança por los principios del reyno de Portugal».

² Nombre que alude a su posición en la cuenta alta del río Tera. No ha de confundirse con el pueblo homónimo *Vega de Tera*.

El aprovechamiento del agostadero sanabrés es sin duda remotísimo en el tiempo, aunque las fuentes que documentan tal práctica se enturbian al remontar hacia la Edad Media. La diplomática medieval muestra evidencias del valor que se atribuía, en general, a los pastos de altura. Alfonso IX concedió el diezmo de sus vacadas, que erraban por las sierras cantábricas, a la sede de León y su obispo Don Pedro: «decimam portionem de omnibus uaccis meis que sunt in omni Somoza, quanta est super ciuitas Legione donec figet in alueum Alier, omnibus meis bustis qui ibi modo sunt uel adhuc multipligauerint cunctis temporibus meis» (1094 ACL). *Somoza* aquí es un ámbito de pie de monte, tocando con la cabecera del río Aller, entre León y Asturias.³ Fernández Conde (2001) describe la ganadería asturiana alto-medieval (s. v-viii), postulando la existencia de una ganadería de trashumancia vertical entre valles y montañas, hacia los *bustos / brañas*, cuyos actores principales eran las aldeas campesinas.⁴ Parece en general tratarse de desplazamientos cortos, que habían de extenderse hasta configurar la trashumancia de largo alcance consagrada tras la creación de la Mesta en 1273. El monasterio de Guadalupe aprovechó en el último tercio del s. xv y las primeras décadas del s. xvi los pastos gratuitos que Don Manoel I de Portugal había concedido para 15.000 cabezas lanares en la Sierra de Estrella; también se usaban los pastos de las sierras de Cuenca (Llopis Agelán 1993: 109-110). A lo largo del s. xvi se fue consolidando la trashumancia hacia los puertos asturleonés.

1. EL DOMINIO SEÑORIAL SOBRE LAS SIERRAS SANABRESAS.

Según Antonio de Lara, redactor en 1715 del Tumbo de Castañeda (TMSC fol. 592r), el origen de dicho dominio está en una donación de Alfonso VII, quien concede al Monasterio de San Martín de Castañeda un extenso coto (1150 CAST §18) cuyos límites no se dejan fijar con claridad, dada la abundancia de topónimos extintos o irreconocibles en la sucesión de hitos demarcadores, pero que sin duda abarcaba todo el alto Tera y gran parte de las sierras que bajan desde la Peña Trevinca. Uno de los hitos confinaba con *Avania*, actual La Baña, en la Cabrera leonesa.

Posteriormente Sancho IV reitera la protección real y exime de pago de tributos al monasterio (1289 CAST, cf. González Rodríguez 2006: 37). Los ganados del monasterio pueden pastar en las sierras sanabresas, mezclados con los realengos, hasta un límite fijado en 800 vacas, 1000 ovejas y 4 yeguas. Poco después, el mismo Sancho IV otorga al monasterio de Santa María de Nogales, situado unos 70 km al este de Castañeda y a 25 km de Benavente, exenciones para sus ganados (1293 SEN §133; cf. González Rodríguez 2006: 37). Se remite a privilegios anteriores concedidos por Alfonso X, que no parecen haber especificado el número de cabezas («non yase en las

³ En León, una cita alude a los pastos de vacas en la vecina cordillera (denominada, con afectación cultista, *Pirineos*): «iuxta Pirineum quoque, bustum uaccalem quod Deragenda nuncupatur» (950-951 ACL).

⁴ Los movimientos del ganado vacuno son recurrentes en la documentación antigua, como en una «carreira de uaccis» citada en el monasterio de Sobrado (1215 SOBR).

cartas [...] la quantía çierta de los ganados»), por lo que concreta este punto en 1500 vacas, 1600 ovejas / carneros, 500 cabras y machos, 100 de caballar. Aunque el documento no indica las sierras o vegas de destino para el ganado de Nogales, cabe deducir por el contexto geográfico que las cabañas seguirían el mismo rumbo que habían de seguir las de los pueblos del contorno, siglos después, al constituirse el condado de Benavente, con destino a las sierras sanabresas.⁵

La antigüedad de la protección real a Castañeda ante la afluencia de ganado foráneo se deduce de una confirmación de Sancho IV, en 1286, que renueva privilegios reales de tiempos de Alfonso IX, Fernando III y Alfonso X, por los cuales se prohibía a los ganados cortar leña y tomar los pastos en una dehesa interior al coto del monasterio (González Rodríguez 1996: 40). Inmediatamente antes de 1447 «iban a la vega [Vega de Tera y sierras sanabresas] vacas de Carballeda y toda clase de ganados de Portugal, de las tierras de Alba de Aliste, Benavente, Villalpando y su comarca, y Valderas» (Beceiro Pita 1998: 119).

A esta hegemonía pleno-medieval de monasterios y propiedad real se va sumando el creciente protagonismo de la nobleza y las órdenes militares, con distintos focos de influencia que fraguan en el entorno de las sierras sanabresas. Los Losada habían sido señores de la Puebla de Sanabria desde 1388, a raíz del mayorazgo establecido por Juan I (Beceiro Pita 1989: 71,72), pero su poder se eclipsa hacia la primera mitad del siglo xv, en la generación de Diego y Juan de Losada (hijos de Diego Gómez). Simultáneamente la casa de Benavente inicia su ascenso: Beceiro Pita ofrece una visión detallada del despliegue señorial, que bajo el tercer conde, Alonso Pimentel Enríquez (1440-1461), va consolidándose en las sierras y aldeas sanabresas, proceso que sus sucesores habrán de completar en detrimento del poder monástico.

Ante la creciente presión ejercida desde Benavente, el monasterio se puso hacia 1447 en manos de un encomendero, el propio conde. En 1479, el abad de Castañeda reflexiona acerca de los motivos que empujan al monasterio a perder su autonomía en el gobierno de los pastos. «[La vega] estaba mal tratada e destroyda e desgrupada, porque las paççían los señores comarcanos e otras personas poderosas de que [los monjes] non podían aver ni cobrar renda alguna por los ganados, así vacunos como yesguas e potros e otros cualesquiera ganados, paçiéndoles sin les querer pagar renta alguna por el ervaje; mas antes porque lo pedían e demandavan los amenasavan [...]

⁵ Ello obliga a relativizar la siguiente afirmación: «Según todos los indicios, la práctica de la trashumancia no debió comenzar a practicarse en Benavente [en referencia al concejo] hasta mediados del siglo XV, durante el señorío del tercer conde» (Hernández Vicente 1991: 68). Se trata de Alonso Pimentel y Enríquez, conde entre 1440 y 1461. Si bien es abrumadora la evidencia mostrada por el autor acerca del impulso otorgado por el señorío de Benavente a la trashumancia, y su creciente regulación en régimen de cuasi-monopolio, parece deducirse de la documentación de Nogales la gran antigüedad del movimiento trashumante desde el entorno de Benavente hacia las sierras sanabresas.

Por ende, dixo que le parecía que debían aforar la dicha vega de Tera a una persona que toviese cargo de la defender» (SNAHN, Osuna, C.467, D.2-4; citado en Miguel Hernández 2013: 76).

Con arreglo a tal determinación, en tiempos del abad Gonzalo de Cubillas, el monasterio entregó el usufructo de la sierra al conde de Benavente en 1446 a cambio de un censo anual de 3000 maravedís (cf. Beceiro Pita 1998: 118): «el abat i prior del monesterio [...] tomaron al señor conde por su comendero en el / mes de agosto del año de XLVI»; «otrosý [...] aforaron al señor conde / la Vega de Tera por toda su vida i los que dél vinieren et / por tres myll mrs cada año» (DRFPB fol. 157r). En el mismo folio se especifica «la rrenta desta Vega de Tera es que todos los ganados / que acostumbran de yr a la syerra desde el Sant Juan fas/ta el Sant Myguell fassen abenencia de pagar por cada / cabeça quatro o çinco mrs, o más o menos segunt los años / son». Así pues, el agostadero cubría la temporada del 24 de junio al 18 de septiembre, con carga ganadera y tarifa por cabeza (se entiende que de reses vacunas) variables, fluctuando según las circunstancias del año, que determinaban la demanda.

El abad de Castañeda se reservaba otros derechos: (a) diezmo de ganado vacuno y caballar nacido durante el verano; (b) exención para su propia cabaña vacuna: «otrosý dise el dicho abat que ha de aver el diesmo de / los terneros e potros que nasçieren en la dicha vega, / et más que puedan andar çinquenta cabeças de vacas / del dicho monesterio en la dicha vega syn pagar por / ello rrenta de heruaje nin portadgo» (DRFPB fol. 157v). En efecto, los ganados foráneos, no pertenecientes al monasterio, habían de pagar portazgo al señor de la Puebla por cada cabeza: «pagan de cada cabeça de portadgo al señor de la / Puebla ocho dineros, et a las veces se fase avenencia / de çierta cosa que dan por cada cabeça, asý por el eruaje / como por el portadgo».

Es interesante la referencia a acuerdos antiguos que se remontan al señorío de Diego Gómez de Losada: «otrosý paresçe que en tiempo de Diego Gomes se solía leuar /de cada cabaña de vacas que yua a pasçer —asý a lo suelto / de la sierra como a la vega— una vaca, la más gruessa, que / yua en la cabaña por nonbre de *arradura*⁶. Porque todo esto / es segunt la abenencia, se fase quando las vacas van a la / sierra». Beceiro Pita (1998: 118) sospecha que se trata de un aforamiento de la sierra anterior al de 1446, contraído por el monasterio con Diego Gómez de Losada hacia 1420.

A raíz de este aforamiento de 1446, las rentas del herbaje parecen haber experimentado una intensa alza, con beneficios crecientes para el conde. Ello da inicio a un siglo de conflictos, debido a las presiones del monasterio solicitando una revisión

⁶ Podría ser desarrollo postnominal a partir de arras 'prenda o señal entregada como garantía en algún contrato o concierto' (DRAE).

del foro, y el interés contrario del condado. «En ese contexto, las posibles injerencias condales en el nombramiento de abades y el recurso eclesiástico a los órganos de justicia de la Corona deben ser considerados como armas al servicio de intereses encontrados» (Beceiro Pita 1998: 119).

En 1479 el abad de Castañeda, Pedro Rodríguez de Lagarejos, vuelve a aforar la Vega del Tera, esta vez al cuarto conde y primer duque, Rodrigo Alonso de Pimentel (en posesión desde 1473 hasta su muerte en 1499) (SNAHN, Osuna, C.467, D.2-4). El foro se hizo por 4000 mrs., con la condición de no poder enajenar la vega (Miguel Hernández 2013: 138). En 1715 se describe este aforamiento como producto de coacciones: «Hecho el / foro, reclamó dicho abad que lo había hecho por fuerza y temor / de dicho conde. Mouió después pleyto al conde sobre dicho foro / en el Consexo Real, el qual dio sentencia a favor del monasterio» (TSMC fol. 18r). Entre 1492 y 1495 el primer duque impuso un abad, Diego de Aller, con quien renovó a su favor los aforamientos. Ecos críticos de esta imposición resuenan dos siglos más tarde: «Este Abad asoló este monasterio, aforando por cassi nada la Vega de Tera, y vassallos a dicho conde: y haziendo otros grabes excessos a este modo»; «La juridiçión y vassallos [de Villanueva de la Sierra] la tiene el Conde de Benabente, por la venta y foro que un fray Diego de Aller, abad intrusso en este monasterio, le hizo, con todos los demás lugares de las Abadías» (TSMC fol. 403v, 723v). Acerca de la presión ejercida por los condes de Benavente sobre el monasterio en la segunda mitad del siglo xv, véase Miguel Hernández (2013: 76-77).⁷

Hubo que esperar a 1577 para una renovación del foro que parece haber sido más satisfactoria para los intereses del monasterio. En un repertorio de la casa condal, de 1779, se indica: «Dicha vega, con sus términos / montes, pastos, abre-vade/ros, dehesas, tierras labra/das y por labrar, aguas / manantes, estantes y co/rrientes, fue dada y vendida / a foro perpetuo por el mo/nasterio de San Martin de / Castañeda en precio de tres/cientos ducados de canon anu/al y de trescientos seten/ta y cinco mrs cada ducado, / en favor de dicho monasterio / y contra el estado [de Benavente]; con la con/dición expresa que había de / quedar vinculada e ynclu/sa en el Mayoradgo y Casa / de Benavente, con el gra/vamen y condiciones conte/nidas en la escritura de venta / e ynposición de dicho foro» (LVLB fol. 60v). En 1715, el mismo aforamiento es descrito así por el monasterio: «El conde de Benabente que es o fuere paga de foro perpetuo cada año al monasterio por la Vega de Tera trecientos ducados de trescientos y setenta cinco maravedís cada ducado. Más paga diez mil y quatrocientos marauedis por razón de mil ovejas, cien bacas y veinte y quatro yeguas todas con sus crías que el monasterio podía entrar a pastar en dicha vega; todo este dinero puesto en dicho monasterio por el día de San Miguel de septiembre» (TSMC fol. 592v).

⁷ En referencia a escritos y concordias entre el conde de Benavente y el monasterio sobre la explotación y dominio de la vega del Tera (años 1547, 1577, 1601), véase también Miguel Hernández (2013: 113).

El borde occidental de este extenso ámbito era constituido por las sierras de Porto, con Barjacoba y Pías. El concejo de Porto era de la encomienda de Castrotorafé de la Orden de Santiago, y en 1528 (Lera Maíllo y Turiño Mínguez 2000: 39) se menciona la respetable cantidad a la que ascendía la renta del herbaje recaudada por el comendador de Porto: 40.000 maravedís, un 35% del foro anual que iba a recibir, cincuenta años más tarde, el monasterio. Sin embargo, la penetración del condado en este espacio de borde debió de ser eficaz, acudiendo regularmente al arrendamiento de dichas rentas de herbaje: en 1563 se produce pleito por dicho arrendamiento (SNAHN, Osuna, C.3919, D.98); en 1587 se pregona la subasta de las rentas de Porto, Pías y Barjacoba, pertenecientes por entonces al conde de Benavente (SNAHN, Osuna, C.491, D.40). Ya en 1498 consta una demanda de los vecinos de Porto, que se quejan de abusos y ocupaciones del conde: «puede aver treze o catorce años / poco más o menos que el conde de Benavente / les tiene tomada e ocupada una sierra, / la qual diz que les pertenesçe e es suya, / sobre lo qual diz que le han dicho e demandado / muchas veces que les desagrauyase e / dexase la dicha sierra, e que lo no ha / querido nin quiere faser, punyendo a ello sus / excusas e dylaçiones yndyvidas» (SPORT fol. 1r).

La presión también se hacía sentir en el extremo meridional de la sierra. A petición de los pueblos de Las Hedradas y Villanueva de la Sierra, se solicita en 1518 un apeo de la sierra de Sospacio, la Gamoneda y Vega de Tera, a fin de salvaguardar los trozos de pasto comunal que podían usar los vecinos de estos pueblos sin temor a ser prendados. Reclaman este apeo «para poder bevir buenamente e rremediar sus gana/dos por la mucha neçesydad que ay en seren⁸ los dichos lugares // muy ásperos e fríos e de las partes de abaxo muy ocupados / de poblaciones de otros lugares que no les dan lugar / para el rremedio de sus ganados» (APSOSP fol. 2v, 3r).

Otro actor en este escenario tensionado es la Mesta. Hernández Vicente (1991: 70) fija en 1514 la aparición por vez primera en las sierras sanabresas de ganado lanar fino, unas 10.000 ovejas segovianas. De ahí notificaciones posteriores en las que el concejo de la Mesta exige el libre paso del ganado de la cabaña real.⁹

La llegada de ganado portugués parece haber tenido tradición antigua. El antiguo camino de Braganza a Puebla de Sanabria, que formaba linde entre Calabor y Santa Cruz de Abranes, ya se menciona en documento medieval: *Uerea del Palo / Uerea de Soutello* [en referencia a Sotillo de Sanabria] (1168, 1201 CAST), en el deslinde de Ca-

⁸ Parece evidenciar un uso portugués, el llamado *infinitivo pessoal* (ser, seres, ser, sermos, serdes, serem). Es rasgo peculiar, que implica añadir desinencias personales a un elemento que suele ser invariable en la mayor parte de las lenguas.

⁹ En 1547 se reclama a los alcaldes, oficiales y vecinos de Puebla de Sanabria que «cumplan los dichos prebillejos que les á sido / notificados, dexando pasar por sus términos / libremente los ganados de la cabaña rreal / e que tengan abiertas las cañadas rreales / que por ellos pasan al marco e medida / de las noventa varas conforme a los dichos / privilegios, so las penas en ellos / contenidas» (MESTS fol. 1v). El mismo año se dicta sentencia de igual tenor contra Tábara (AHN, Diversos-Mesta, 195, N.3).

labor. Es la llamada *Brea de Consejo* del Catastro de Ensenada, que pervive como topónimo menor *Brea* (1909 PÑL). En la carta de seguro otorgada por el conde en 1566 a todos los ganaderos que acudieran a las sierras se añade la siguiente caución: «assimesmo digo que no consentiré ni mandaré que / sea recibido en las dichas sierras nyngún ganado de portugueses» (SEGOSP fol. 1r), lo cual parece evidenciar la existencia anterior de trashumancia desde Portugal y permite adivinar conflictos pretéritos.

2. CONFLICTIVIDAD EN BENAVENTE Y SU TIERRA.

Tampoco quedaban al margen de la presión condal los vecinos de Benavente y su concejo. El cuarto conde, Don Rodrigo, estableció (entre 1461 y 1480) la obligatoriedad de que las ovejas del concejo pasasen el verano en las sierras sanabresas, so pena de cinco maravedís por cada cabeza que no se sumase a la trashumancia (Hernández Vicente 1991: 70). Una nueva ordenanza, de 1500, aumentaba las penas: dos mil maravedís para el ganadero infractor, y diez maravedís por cabeza (íbid.). Se permitía a cada vecino dejar hasta diez ovejas machorras o cojas, siempre que éstas fuesen vendidas o sacrificadas antes de la Virgen de agosto. Franquicias similares se fijaban para los carniceros. Los carneros y corderos no estaban obligados a la trashumancia. En 1515, bajo el conde Don Alonso Pimentel, se redacta una nueva ordenanza.

La conflictividad al respecto no vino a cesar, sin embargo, pues en 1537 se registran quejas de ganaderos de la tierra de Benavente, por coacciones del conde acerca del «ganado de vuelta» y las «ovejas veraniegas» (las que no iban a la sierra); aludiendo a la ordenanza de 1515 se indica: «entre las hordenanças / quel señor conde don Alonso Pemyntel mandó hazer / açerca del ganado que desta villa y tierra avía de yr / a la syerra está una hordenança en que dize que la / obeja o obejas que en la dicha villa y tierra quedaren / veraniegas, que no fueren a la syerra, los dueños / paguen diez mrs por cabeça aplicados a los propios del / qº e rregimyº desta dicha villa» (INFGAN I: fol 3v). En total, puede estimarse este ganado que no iba a la sierra en la tierra de Benavente en 1.400 o 1.500 cabezas, aunque el conde, desde 1515 hasta su muerte en 1530, parece haberse apropiado de este importe, al menos en parte: «en cada un año, de la rrenta del dicho ganado que no / va a la syerra vale catorce o quinçe myll mrs¹⁰ y los goçó / el señor conde don Alonso que aya gloria desde el año de myll / e quynºs e quynçe que se hizo la dicha hordenança hasta que / murió». ¹¹ Por ello, se pide «rrestituyr a la dicha villa / todo lo que el dicho señor conde goçó desdel dicho tienpo / hasta que murió y den horden cómo de aquí adelante libre/mente se dexa a la dicha villa lo que rrentare la rrenta de / las obejas veranyegas» (INFGAN I: fol 1v).

¹⁰ Estimado por Diego de Salamanca entre 15.000 y 20.000 maravedís (I: fol. 7v).

¹¹ Más adelante se puntualiza en un interrogatorio: «desde el / año de myll e quynientos e quynze que se hizo la dicha hordenança / hasta que murió syenpre llevó e gozó las dos partes de lo / que rrentava la dicha rrenta y a la villa sólomente se le / dava la terçia parte, y que esto gozó hasta que murió y a/gora lo lleva e goza su señoría e sus contadores en su nonbre» (INFGAN fol 3v).

Parte del contencioso se concentraba en el «ganado de vuelta», en referencia a las cabezas de ganado que quedaban descarriadas, perdiendo contacto con sus respectivas cabañas y pasando a ser consideradas bien común: «El ganado que viene con / las cavañas de la syerra, que se llama el ganado de la buel/ta, que no parecen dueños» (INFGAN II: fol. 5v); «comunmente a cada un año del / ganado de buelta suelen quedar perdidas cien/to çinquenta e doçientas cabeças que valen cator/ze o quynze myll mrs, e que todo este aprovechamiento huvo / el dicho señor conde don Alonso hasta que murió y lo lle/va su señoría [Antonio Alonso Pimentel, tercer duque] y se quyta a los propios desta dha villa» (I: fol 3r).

Para zanjar estas disputas, en 1537 se elaboran dos interrogatorios, y se hace presentación de testigos, que ofrecen versiones distintas de los hechos. En la pregunta séptima del primer interrogatorio, se estima la renta procedente de las ovejas que no van a la sierra en 13.000 o 14.000 mrs., de los cuales dos tercios eran para el conde y sus contadores, y el tercio restante para los propios de la villa (INFGAN I: fol. 3v). Francisco de Herrera, que había sido alcalde en las primeras décadas del s. XVI, explica que el regimiento y concejo de la villa «ynbiava, después que los ganados obejunos heran / ydos a la syerra a los lugares de la jurisdicción desta villa, a que / se ynformase del ganado que no yva a la syerra e lo / trayesen por memoria, y yva una persona por mandado / del dicho rregimy^o a cada merindad desta villa, e la otra / yua por memoria, e después desto este t^o vía quel dicho rregimy^o / arrendava el dicho ganado de la buelta con la vara / del aguaçilazgo de la dicha villa, e otras vezes se vendía / a otras presonas syn arrendarse, con la dicha vara / e el dicho rregimy^o lo cobrava como cosa suya propia syn / que el conde ny sus contadores lo contradixesen» (I: fol 9v).

El origen de la exacción que el conde imponía a las ovejas que no iban a la sierra es argumentado del siguiente modo. El largo recorrido de los ganados, desde Benavente a Sanabria, obligaba a realizar trabajos previos para despejar vías y asegurar la seguridad de caminos y cañadas. Como indica Vicente de Losada, regidor de Benavente, era preciso que «fuesen / rregidores a que segurasen los caminos e cañadas desde / Benavente a la Puebla de Senabria por que los ganados que / van a ervajar fuesen paçiendo porqués el camyno largo e / no fuesen perdydas por los caminos por donde pasan, que / van por diversas partes, y también porque no les sea hecho da/ño a los ganados, de ladrones que andan a hurtar de noche / y les arman con lazos por que queden allí presas las ovejas» (II: fol. 6r). Andrés de Santamaría, v^o de Olmillos, indica: «syenpre ha visto que Biçente de Losada / á ydo muchos años dellos a allanar los camynos para yr los / ganados a la syerra y a abrir las cañadas por donde pasa/sen» (II: fol. 4v). El origen de esta tarea de obras públicas y policía, evidentemente, estaba en la ordenanza que fijaba la obligatoriedad de la trashumancia: «como la dicha hordenança se hizo / començó el rregimy^o a ynbiar rregidores a segurar / las cañadas e camynos para que fuesen los ganados / a la syerra conforme a la dicha hordenança» (I: fol. 11v). Ante el coste desmesurado de las dietas, parece haberse acordado transferir al conde, con su autoridad, el control de la vía pecuaria: el «dicho señor conde / paga

la costa a las presonas que van a entender en ello / e paga m^o ducado cada día al que va, e se haze mucha / costa, e por esta razón lleva las dos partes de los diez / mrs» (I: fol. 12r). Pedro de los Ríos, vecino de Benavente, que hizo este oficio de caminero o peón de vías pecuarias algunos años, recuerda: «este t^o, por mandado / del conde, fue quatro vezes en dos años a lo susodicho / a costa del conde, e le dava cada un día tres rreales e m^o,¹² / e que en anbas vezes se estaría treynta días po/co más o menos, e que los qontadores de su señoría le libran / en el tesorero los mrs que el dicho camino se monta/va, e que de lo susodicho no paga la villa ny q^o cosa / alguna» (II: fol. 11v). En la pregunta cuarta del segundo interrogatorio se plantea la cuestión: «que la costa y salario destes rregidores que sería y fue / hasta en quantía de seys o syete myll mrs en cada un año / que á pagado e pagó syenpre el dicho señor conde, syn que dello / pagase cosa alguna la villa». De ahí la pregunta séptima: ¿era beneficioso para la villa ahorrarse el pago de salarios y dietas a los encargados de preparar las cañadas y proteger el tránsito ganadero, renunciando a dos terceras partes de la renta de las ovejas veraniegas? (II: fol. 2r).

En cuanto al ganado extraviado en el retorno de la trashumancia, afloran aquí conflictos y potenciales de abuso de toda índole. A Sospacio acudían ganaderos de tierra de Benavente, pero también de Aliste, de las comarcas en torno a Zamora y de otros puntos. Cuando se producía, en septiembre, el gran repliegue de los rebaños hacia sus lugares de origen, podía haber en Sanabria apropiaciones maliciosas de algunas reses rezagadas, que eran incorporadas a la fuerza a las cabañas que transitaban hacia Benavente, para luego ser consideradas cabezas de ganado mostrencas, sin dueño; de manera que a la vuelta de Sanabria, las cabañas benaventanas llegaban mejoradas: «syenpre es más lo que trahen de Senabria que lo que / aya aí» (I: fol. 11v). Ahora bien, el regidor Vicente de Losada defiende esta práctica, asegurando que la mayor parte del ganado mostrenco que baja de la sierra es de tierra de Benavente, y sólo una fracción tiene origen en Zamora y Aliste: «sabe que el ganado mostrenco que queda en la Puebla de Senabria / que sea más parte de lo de la tierra del conde, <que> de los ganaderos que / se van desde Senabria para tierra de Çamora e de Alista e de otras / tierras». La declaración implica que, con independencia del origen sospechado para estos ganados dispersos, todo era confiscado por los hombres del conde, a la espera de ser reconocido por sus dueños.

Parece haber habido dos puntos de control: en Puebla se tomaba el ganado considerado mostrenco, que era traído separadamente desde la propia sierra. El ganado de los pueblos situados entre Sanabria y Benavente que se fuera perdiendo en el camino de vuelta era retenido en Colinas de Trasmonte, penúltima etapa antes de cruzar el Órbigo, y luego se dejaba depositado en Santa Cristina de la Polvorosa durante un tiempo, para dar ocasión a los legítimos dueños de llevárselo. Vicente de Losada ex-

¹² Estimación más corta que la anterior. Medio ducado equivale a 187'5 mrs., mientras que 3,5 reales son 119 mrs.

plica: «ha visto muchas / vezes traher el ganado de la buelta perdido mostrenco, // así el que viene de tierra de Senabria, que va mucho / más ganado por allá a tierra de Çemora e Alista e otras / partes, e lo toman allí en la Puebla de Senabria lo qués ageno / e lo trahen a Santa Crestina el día de san Myguel e lo / juntan con lo que aia ay mostrenco en el lugar de Colinas / qués çerca de Benavente» (I: fol. 11r, 11v). En Santa Cristina se daba tiempo a los dueños para el reconocimiento, aunque, según Losada, algunos reconocían más de la cuenta: «todo ello puede ser, lo que / queda allý después de llevado los dueños lo que / conozen hasta çiento e çinquenta e çiento e sesenta ca/beças, otras vezes más y otras vezes menos,¹³ porque / syenpre es más lo que trahen de Senabria que lo que / aya aí, e aún después del día de san Myguel vienen muchos / e llevan más que lo conocen» (I: fol. 11v). En 1537, un antiguo pastor, Martín Santos, v^o de Olmillos, recuerda el procedimiento a finales del s. xv: «puede aser quarenta / años y aún más que, siendo este t^o pastor, bía que quando venýan / de la syerra él e otras presonas, estavan en Colinas ciertas / presonas en nonbre del conde de Benavente que sea en gloria e to/mavan juram^o a las tales presonas que traýan ganados para / cobrar los ganados de buelta e los dichos ganados los / traýan a Santa Crestina e después este t^o bía que las que que/daban las llevaba el conde ntro señor en su mandado» (II: fol. 5r). En Colinas el ganado extraviado era pregonado, operación de dudosa efectividad si los dueños estaban, por ejemplo, en Aliste: «es depósite en poder de una presona para que lo traya allý / çierto tiempo pregonándose para que sus dueños vengán por él, / y el día de San Myguel lo lleva todo a Santa Crestina, y porque está / en costunbre de venir allí enfynyta gente de pastores a / conosçer cada uno lo suyo y lo lleva, e lo que allí queda se / deposita en poder de la misma presona para que sy, andando / el tiempo, parece dueño dellas, se las da, e quando no pares/ça el dueño se venden e an vendido por del conde y hace merçed dellas // a quyen quiere» (II: fol. 5v, 6r).

Finalmente, el ganado remanente era rematado a beneficio del conde (o de la villa, según testigos). Diego del Bollo explica: «siendo este t^o pr<ocurador> general desta villa / fue a Santa Xpistina en nonbre del rregimy^o a rrecoger / la vuelta del ganado e el ganado que allá obo lo hizo / traer nesta villa e lo dio a guardar a G^o Babiano v^o que fue / de Villanueva de Açoague, y este t^o, de los propios desta villa, / llevaba dineros e pagava tres o quatro mrs del her/vaje de cada cabeça de la syerra» (I: fol. 6r). Cada cabeza era vendida por unos tres reales (I: fol. 7r), lo cual suponía ingresos de entre 300 y 450 reales.

Oídos todos los testigos y consideradas las probanzas de ambas partes, finalmente se llega a una resolución el 8 de octubre de 1537, suscrita en el monasterio de Santo

¹³ Estimaciones diversas aportadas por los testigos: Diego del Bollo, que fue procurador de Benavente, cifra en 100 a 150 las cabezas de ganado ovino perdidas anualmente (I: fol. 6r). Diego de Salamanca, vecino de la villa, aproxima en 100 cabezas esta cifra (I: fol. 7r). Francisco de Burgos, escribano en Benavente, estima en 120 a 130 cabezas (I: fol. 8v). Las ovejas eran reconocidas por sus dueños, que habían de hacer juramento, describiendo los cortes en las orejas y las marcas de pez (*melas*) en el cuerpo.

Domingo de Benavente. El ganado de la vuelta o mostrenco, al no haber podido la villa probar sus argumentos, se mantiene en posesión del conde. En cambio, pasan a pertenecer íntegramente a la villa de Benavente, su concejo y regimiento, los ingresos por ovejas veraniegas («los diez mrs de pena del ganado que queda acá de la villa e tierra e / no va a las syerras al tiempo en que está ordenado»), así como las sanciones en caso de trashumancia fuera de plazo («la pena / de los que no lo sacan al tyempo ordenado o lo vuelven antes de lo asý / ordenado») (INFGAN III: 1r).

3. EL DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS GANADEROS. ALGUNOS VISLUMBRES.

Año tras año, la contabilidad y los contratos entre los ganaderos trashumantes y los distintos poderes entronizados en la sierra, especialmente los ejercidos por el Conde de Benavente, hubieron de quedar fijados documentalmente, aunque cabe pensar que sólo una parte de tales documentos se ha conservado. Dado que las obligaciones de pago se fijaban, como se indica seguidamente, para el año siguiente a la estancia en el agostadero, es posible que gran parte del papeleo generado fuese desechado una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas. Ello impide —a falta de posibles sorpresas documentales— acceder a una visión sistemática y continua que permita elaborar estadísticas de detalle, en lo tocante a origen de los ganados, número de cabezas, cantidades abonadas y sanciones incurridas. De ahí el interés de documentos aislados que ofrecen acceso parcial a la situación en algunos años selectos. En un *Registro de escrituras de arrendamientos de rentas, alcabalas y diezmos del estado de Benavente, entre los años 1496 a 1518*, insospechadamente se incluyen unas hojas intercaladas, que detallan el producto de las rentas de herbaje en la Sierra de Sospacio en 1566. No es fácil entender la razón por la que este legajo, de unas 228 carillas, incorpora este material, cincuenta o sesenta años posterior a los documentos adyacentes. Debíó de tratarse de un año excepcional, en que las rentas alcanzaron un valor destacado, aprovechable como referencia para el futuro.

El documento, recogido en anejo, da cuenta de los maravedís recibidos en concepto de herbaje por el apoderado que el conde de Benavente tenía al presente en Sospacio, Rodrigo Díaz el viejo, cuyo cargo recibe el poético nombre de «mayordomo de la sierra».¹⁴ En primer lugar se indican las aportaciones correspondientes a las cabañas de «ganado vacuno bravo y manso». El testamento de Rodericus Pelagii ([1164-1185] ACL §1532), en León, contiene una manda a Santa Maria de Bamba, «terciam partem de meis uaccis brauis». Fernández Catón (p. 361) creía ver aquí la primera referencia leonesa a las vacas bravas. Sin embargo, no ha de entenderse «vacas bravas» en el sentido actual, de ganado destinado a la lidia. Si el ganado manso es el que, tras un periodo de doma, pasa a realizar labores de tiro y puede usarse para la arada y para la trilla, el ganado bravo es el que se destina a cría o a carne. Es el que

¹⁴ En las primeras décadas del siglo XVI habían sido mayordomos Diego de Valladolid y Alonso de Aguilar (Hernández Vicente 1991: 70).

se ha llamado también en Zamora «de holgadío»; en Salamanca, *vacas holgonas*. Posiblemente, en estas razas primitivas, parcialmente desaparecidas, todo el ganado no domado era de carácter arisco e indómito, más que en las razas actuales.

En 1566 esta trashumancia de vacuno tiene su origen en los concejos (y algunos ganaderos particulares) de la vecina Requejada, la Carballeda y otros espacios de transición como Las Frieiras (Cádavos y La Canda) y Tierra del Bollo (Tabazoa), como muestra el mapa adjunto (Fig. 1). Excepcionalmente aparecen localidades como Pedrazales, en Sanabria, y Moldones, en el rincón de Aliste. El eje de comunicación principal es la vereda de Benavente. En total, acuden a la sierra 643 vacas mansas, 2219 vacas bravas y 27 toros. Los bueyes se computan en la rúbrica de ganado manso. El toro, ausente de muchas de las cabañas, no paga renta. Ello se deberá a que su presencia es un bien colectivo en calidad de inseminador. La relación no incluye datos la renta por cabeza. Sólo el 22% de las cabezas de vacuno son de ganado manso. No se percibe un patrón claro en lo tocante a la contribución geográfica de ganado manso. Su presencia en la sierra implicaría que este ganado era superfluo para las labores del verano. En muchos pueblos, la agricultura sería escasísima, limitada a huertos y algunas siembras de centeno; por ello predominará la maja en vez de la trilla, y las labores de acarreo no precisarán una gran movilización de ganado de tiro. En Trefacio, por ejemplo, se menciona en 1741 «un campo de media hemina de linaza que ahora es hera de majar» (TSMC p. 353).

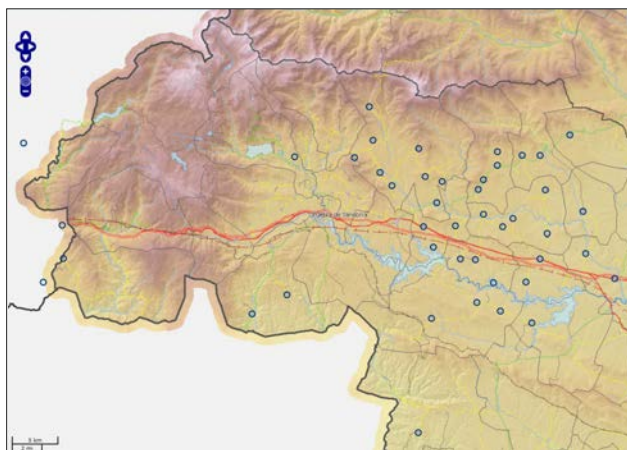


Fig. 1. Procedencia de las cabañas de ganado vacuno trashumantes a la sierra. Año de 1566.
Fuente: elaboración propia. Base cartográfica: IDECYL.

Por lo que toca a los ganados de cabras y ovejas, el patrón es diferente. La titularidad de las cabañas no es concejil; se menciona siempre a ganaderos, individualmente o asociados. La procedencia de los rebaños es en 1566 fundamentalmente de

Aliste, con algunas excepciones de Tierra del Pan y de Alba, así como un caso aislado, de Trefacio (véase Fig. 2); el eje principal de comunicación, el cordel de Robledo. La relación distingue entre «cabezas de mayor» y «cabezas de menor»: como se verá más adelante, la primera rúbrica comprende cabras y ovejas adultas (6 mrs./cabeza); la segunda, corderos y cabritos (3 mrs./cabeza). En total, viajan a la sierra 9.682 cabezas de ganado mayor y 4.495 de menor, rindiendo un total de 71.577 maravedís en concepto de rentas de herbaje.

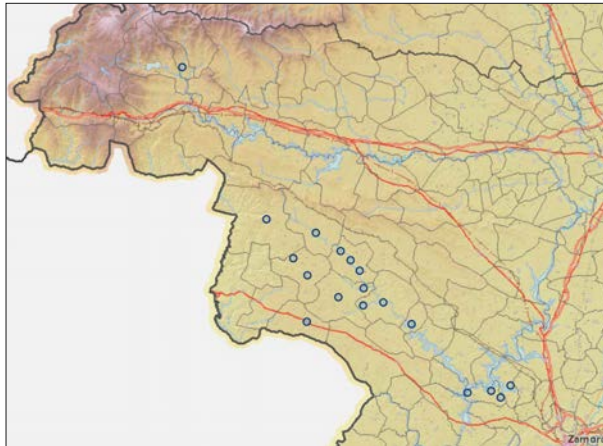


Fig. 2. Procedencia de las cabañas de ganado ovino y caprino trashumantes a la sierra. Año de 1566. Fuente: elaboración propia. Base cartográfica: IDECYL.

Esta visión, parcial sin duda, puede complementarse con otros documentos coetáneos. Del mismo año, 1566, consta una interesante carta de seguro (véase en anejo), que el conde a la sazón, Antonio Alfonso Pimentel, emite garantizando a todos los ganaderos que acudieran a la sierra: «a todas y qua/lesquier personas destes rreinos de Castilla y Galizia que quisieren yr con sus ganados va/cunos y obejunos y yeguas a la mi sierra de Sospaçio y Vega de Tera y La Gamoneda, que son / en la my tierra de Senabria» (SEGSOSP fol. 1r). La protección otorgada confirma «que yrán / y volverán y estarán seguros en las dichas sierras ellos y los dichos sus ganados y pas/tores y cosas que lleuaren, y que no les será fecho ningún daño dentro de mi tierra y señorío / y que no les serán prendados ni corridos los dichos sus ganados y que les darán cañadas / bastantes para ellos, guardando pan y vino y frutos para que puedan pasar / libremente, y que si algún mal osan o les fuere hecho contra justia en la dicha / mi tierra y señorío, se lo mandaré pagar durante el tiempo que estuuieren en las / dichas sierras y voluieren». En el citado documento se especifican las rentas exigibles: «han de pagar / de hervaje de los dichos sus ganados, de cada cabeça de ganado vacuno brava un rreal [34 mrs.] / y de cada cabeça de ganado vacuno mansa diez e siete mrs y de cada cabeça de ganado / ovejuno e cabruno seis mrs, y de cada cordero o cordera tres mrs, y de cada / cabeça de yegua o su linaje rreal y medio».

Con estas tarifas, en vigor en el mismo año de las declaraciones del mayordomo de la sierra, se han elaborado las tablas 1 y 2, donde se sintetizan los resultados económicos de ambas campañas trashumantes en 1566, la de vacuno y la de ovejuno y cabruno.

LOCALIDAD	CABEZAS VACUNO MANSAS	CABEZAS VACUNO BRAVAS	¿TORO?	RENTA (mrs)
Anta de Tera		66		2.244
Tabazona (Viana do Bolo)		6		204
Anta de Rioconejos		72	1	2.448
Cádavos OR		4		136
Cádavos OR		7		238
Cádavos OR		4		136
Cional		100	1	3.400
Garrapatas		94	1	3.196
Codesal		83	1	2.822
Carvajales de la Encomienda		51	1	1.734
Carvajalinos		29	1	986
Castromil		47	1	1.598
Castromil	2	14		510
Cernadilla	12	98	1	3.536
Doney	4	65		2.278
Donadillo		58	1	1.972
Donado		15		510
Esturianos	112	117	1	5.882
Escuredo		56	1	1.904
Entrepeñas	45	89	1	3.791
El Pedroso	44			748
Espadañedo		36	1	1.224
Faramontanos de la Sierra		29		986
Fresno de Carvalleda		54		1.836
Calabor	116			1.972

LOCALIDAD	CABEZAS VACUNO MANSAS	CABEZAS VACUNO BRAVAS	¿TORO?	RENTA (mrs)
Gusandanes		8		272
Justel		68	1	2.312
La Canda		40	1	1.360
La Canda		30	1	1.020
La Canda	15	60	1	2.295
Letrillas		9		306
Lagarejos de Carvalleda	9	39	1	1.479
Lanseros		75	1	2.550
Mombuey	17	70		2.669
Monterrubio		16		544
Muelas de los Caballeros		67	1	2.278
Moldones	151		1	2.567
Manzanal de los Infantes		39	1	1.326
Otero de Centenos		4		136
Peque		86	1	2.924
S. Salvador de Palazuelo	2	54	1	1.870
Pedrazales	19	80	1	3.043
Rosinos de la Requejada		77	1	2.618
Rionegro del Puente	45	75		3.315
Sagallos		39		1.326
Santiago de la Requejada		61	1	2.074
Sejas de Sanabria		15		510
Santa Cruz de Abranes	50	13		1.292
TOTAL	643	2219	27	86.377

Tablas 1a, 1b. Número de cabezas de ganado vacuno trashumante en 1566.

Fuente: elaboración propia. Las rentas, no indicadas en la relación, se deducen de las tarifas de herbaje por cabeza indicadas en el texto.

LOCALIDAD	CABEZAS DE MAYOR	CABEZAS DE MENOR	RENTA (mrs)
San Vitero	573	125	3.813
San Vicente de la Cabeza	390	220	3.000
Alcañices	490	220	3.600
Gallegos del Río	733	350	5.448
Palazuelo de las Cuevas	593	265	4.353
Tolilla	457	67	2.943
San Cristóbal de Aliste	323	176	2.466
Bercianos de Aliste	661	294	4.848
Rabanales	467	261	3.585
Palazuelo de las Cuevas	847	348	6.126
Rabanales (1) / Tolilla (2)	570	354	4.482
Rabanales	470	266	3.618
Valer (1) / Fradellos (2)	762	363	5.661
Pobladura de Aliste	431	163	3.075
Almedra y San Pedro de la Nave	484	326	3.882
Valdeperdices y Palacios del Pan	720	360	5.400
Figueruela de Arriba	591	309	4.473
Vegalatrabe	80	18	534
Trefacio	40	10	270
TOTAL	9.682	4.495	71.577

Tabla 2. Número de cabezas de ganado ovino y caprino trashumante en 1566.

Fuente: elaboración propia. Las rentas, aunque indicadas en la relación, se deducen de las tarifas de herbaje por cabeza indicadas en el texto.

No parece que estas dos tablas permitan acceder a una panorámica exhaustiva de los ganados que en 1566 acudieron a la sierra. Es probable que afluyeran otras cabañas, cuyo origen estuviese en la tradicional trashumancia a Sanabria desde Valderas, Villalpando, Mayorga y Villalón (Hernández Vicente 1991: 69). De hecho, la citada carta de seguro, de 1566, fue pregonada el 20 de mayo del mismo año en Villalpando, aprovechando un día de mercado, en el arrabal de San Lorenzo: «estando en la plaça mayor de la dicha villa, a altas / e yntelegibles bozes se pregonó la cédula desta otra / parte escrita e conthenida, [...] la qual se pregonó por boz de Jn^o Fer/nández, pregon^o público desta dicha villa, diziendo al / fyn del dicho pregón mandarse asý pregonar publicam^{te} / por que venga a noticia de todos, de lo que fueron testigos / mucha e asaz gente que estava en la dicha plaça e mercado» (SEGOSP fol. 1v). Por otro lado, es probable que llegaran ganados de tierra de Tábara, así como los del concejo de la Mesta, posiblemente de ganado lanar fino de Segovia.

De un documento unos años anterior (1560-1562) se desprende una visión, también parcial, pero que nos permite conocer el vínculo legal que contraía cada ganadero con la casa condal y las formas de pago establecidas. Se trata de las *Escrituras de obligación otorgadas a favor del conde de Benavente para la paga del herbaje del ganado que pasta en la Sierra de Sospacio* (OBLHERB). Se mencionan exclusivamente ganaderos de ovino y caprino, procedentes de las tierras de Aliste, Alba y Tábara. La tarifa es la misma de 1566: seis mrs. por cabeza de ganado adulto, tres por las crías. El mayordomo de la sierra es Rodrigo Díaz. Las obligaciones se hacen en Carbajales ante el escribano Alonso Cardoso,¹⁵ al final del verano mismo en que pastan los ganados en Sanabria. El plazo de pago de las rentas de herbaje se extiende hasta el año siguiente, el primer día de mayo. Dado que la mayoría de las obligaciones se suscriben en agosto / septiembre de 1562, ello significa la obligatoriedad de pago antes del 1 de mayo de 1563. En caso de no pagar a la fecha convenida, el ganadero afrontaba una sanción de «quatro / rreales por cada día e so pena del doblo e costas, / daños e intereses que sobrellos se le rrecresçiere». En su mayoría, las obligaciones presentan avales, así como los habituales testigos.

Se añade también, a pesar de tratarse de un testimonio aislado, una obligación de otro año (1574), de unos ganaderos de Nuez, Jácome de Trabazos¹⁶ y Ant^o Vaz. No se especifica el número de cabezas, pero sí el monto total (3.549 mrs.); la tarifa por cabeza es la misma de años anteriores. La obligación se formaliza en Puebla de Sanabria, ante el escribano Rodrigo Díaz, el 19 de agosto, con un compromiso de pago más apremiante: «se obligava e obligó con su persona e bienes muebles e rraíces avidos / e por aver ha dar e pagar al Illmo S^{or} Don Ant^o Alfonso Pimen/tel y de Herrera,

¹⁵ Dos ganaderos, de Pozuelo de Tábara, contraen sus obligaciones en Tábara, con el escribano público Cristóbal Hernández.

¹⁶ Jácome de Trabazos fue acusado en 1567, con otros vecinos de Nuez (Francisco y Juan Barrigón, Pedro de Trabazos, Hernando Portugués y otros), de contrabando de caballos, potros y mulas comprados en la feria de León y llevados a Portugal (Arch. Real Chancillería de Valladolid, Reg. Ejecutorias, Caja 1130, 47).

conde de B^{te}, o a quien sepan lo deviere de / aver y cobrar, tres mill e quinientas e quarenta e nueve mrs que se / montaron de hervage de la cabana de ganado ovejuno e cabruno suya del / dicho Jácome de Trabaços y de Ant^o Vaz, v^o del dicho Nuez»; «se obligó de le dar e / pagar de aquí al día de san Miguel de septiembre pri^o / venidero deste dicho año puestos a su costa en esta dicha v^a» (NUEZ fol. 1r).

LOCALIDAD	CABEZAS DE MAYOR	CABEZAS DE MENOR	RENTA (mrs)	FECHA DE OBLIGACIÓN
Pozuelo de Tábara (1560)				29.8.1560
Pozuelo de Tábara (1560)				29.8.1560
Fonfría de Aliste	408	260	3.258	24.8.1562
Manzanal del Barco				31.9.1562
Bermillo de Alba (1), Videmala (2)				31.9.1562
Navianos de Alba	591	138	3.960	7.9.1562
Navianos de Alba	651	320	4.806	7.9.1562
San Martín de Tábara	612	216	4.920	7.9.1562
Perilla de Castro	607	188	4.326	7.9.1562
Perilla de Castro	677	210	5.292	7.9.1562
Perilla de Castro	877	239	5.919	7.9.1562
Domez	431	140	3.018	13.9.1562
Marquiz (1), Moratones (2)	759	200	5.421	14.9.1562
Omillos de Castro (1), Marquiz (2)	642	246	4.590	14.9.1562
Abejera	532	250	3.942	15.9.1562
Fonfría de Aliste	837	427	6.294	9.11.1562
Nuez (1574)			3.549	9.8.1574

Tabla 3. Número de cabezas de ganado ovino y caprino en años dispersos (1560, 1562).
Fuente: elaboración propia.

Reuniendo estos datos dispersos, a los que cabe añadir los referidos a los años 1500 y 1525 según testimonios aportados por Diego de Valladolid y Alonso de Aguiar, antiguos mayordomos de la sierra, en 1524-1525 (SNAHN, Osuna, leg. 467-3) (Hernández Vicente 1991: 70), puede completarse la siguiente síntesis (Tabla 4). Según el monasterio, antes de 1446 se cobraba sólo 1 maravedí por yegua y 1 blanca (1/2 maravedí) por vaca (Beceiro Pita 1998: 118). En las rentas, parece natural que la tarifa por vaca brava sea el doble que la de vaca mansa; las primeras son más ingobernables y acarrear más conflictividad. Las yeguas, ganado suntuario, destacan por su elevada renta de herbaje. La extensión de pasto por cabeza en el ganado bovino es unas cuatro veces mayor que en el ovino (Rodríguez Blanco 1993: 78).

RENTAS DE HERBAJE POR CABEZA (maravedís)	1446	1500*	1525*	1566	1560, 1562, 1574
Vaca sin especificar	4-5	10	17		s.d.
Vaca mansa / brava				17 / 34	s.d.
Yegua		17-20	25	51	s.d.
Oveja / ovejuno y cabruno de mayor		2	3	6	6
Ovejuno y cabruno de menor				3	3

Tabla 4. Síntesis de tarifas de herbaje por cabeza en diversos años.
Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes documentales consultadas. Los datos de 1500 y 1525 (*) proceden de Hernández Vicente (1991: 70).

Pueden compararse estas cifras con otras rentas de herbaje. Las rentas del ganado ovino para las dehesas extremeñas de invernada (temporada más larga, de unos seis meses en general) eran mucho más caras: el coste medio anual por cabeza creció desde 48 mrs. (1536-1539) hasta 85 (1565-1569) (Pereira Iglesias 1993: 134). En 1553, el concejo de la Mesta obtuvo derecho de aprovechar los baldíos de Mérida a cambio del pago de 5 y 3 mrs. por cabeza de ganado mayor / menor (Clemente Campos 2000: 361).

En todo caso, aun siendo moderadas las rentas de herbaje de la sierra, la cantidad de reses que acudían anualmente convertía esta fuente de ingresos en una de las principales del condado. «Las mayores ganancias procedían de la renta del herbaje de la sierra de Sespacio [...]. Lo obtenido cada año por este conducto superaba indudablemente a cualquier otra renta, aunque dependía mucho de las fluctuaciones en la afluencia de ganado, según fuera la cantidad de lluvias» (Beceiro Pita 1998: 99). La autora recoge una declaración, de 1446 a 1448 (SNAHN, Osuna, leg. 444): «e el año que es de grant seca que non ay yeruas en campos van muchos ganados a la dicha syerra. E el año que asý van muchos ganados puede rentar el dicho heruaje treynta myll o quarenta mil maravedís. E quando non es falta de yeruas puede rentar el dicho heruaje un año por otro dies mil o dose mill maravedís» (ibid.). Ciertamente, esta renta había crecido decididamente un siglo más tarde. Las relaciones estudiadas, que no comprenden la totalidad de los ganados afluidos, ofrecen un resultado parcial para 1562 de 55.746 mrs. (sólo de los ganados ovinos de Tierra de Alba y algún lugar extracomarcano). En 1566, los ganados ovinos y caprinos de Aliste rentaron 71.577 mrs.; los vacunos de Carballeda y Requejada, 86.377 mrs.

Según testimonios aportados por Diego de Valladolid en 1514, siendo mayordomo de la sierra (SNAHN, Osuna, leg. 467-3) (Hernández Vicente 1991: 70), en dicho año pastaron 2000 vacas, 600 yeguas y 15.000 a 20.000 ovejas¹⁷. Ello supondría una renta aproximada de 94.500 mrs.

4. CONCLUSIONES.

Los aprovechamientos de la sierra sanabresa parecen haber estado sometidos a una constante dinámica de cambio. A factores de la economía global en el tránsito a la Edad Moderna se añaden fluctuaciones por guerras y clima, el influjo variable de la Mesta, así como el escenario cambiante de las presiones señoriales, marcado aquí por el creciente dominio ejercido por el Conde de Benavente. Un espacio como Sanabria fue sin duda vulnerable a las guerras con Portugal de finales del s. XIV; el poder señorial se reconfiguró a raíz de sucesivas guerras en Castilla (1366-1369; 1445; 1465-1468; 1475-1479). El clima sin duda es factor capital, como indica Beceiro Pita.

¹⁷ Se ha estimado una renta por vaca de 15 mrs., por yegua de 20, por oveja de 3. Compárese con las 2889 vacas y 14.177 cabras y ovejas de 1566 (sin contar cabañas no recogidas en la relación).

El año 1566, del que ha quedado reflejo documental relativamente completo, debió de ser de gran sequía, lo cual incrementó el número de cabezas de ganado trashumantes a la sierra. Giralt i Raventós (2002: 108, 113) indica que «el año 1566 fue de una intensa y persistente sequía: en Barcelona y sus contornos era imposible molturar el grano; se hicieron como de costumbre apasionadas rogativas públicas»; el precio del trigo alcanzó un máximo. El mismo año y el siguiente fueron de terrible sequía en Andalucía y otras partes (Martínez Ruiz 1992: 146).

Sanabria, en años más clementes, había de competir con sierras menores del entorno, a las que podía acudir el ganado del agostadero. Un ejemplo destacado parece haber sido Boya en la Sierra de la Culebra. En una antigua delimitación del obispado de Braga frente al de Astorga consta la serie de hitos siguiente: «ad radice Alpīs Sispatio, et inde per cacumina montium usque ad *Bovia que dicitur de Vaccas* et inde ad portum [de] Mirleus pero illa aqua de Estola usque in Durio» (572 BRAC, de autenticidad dudosa). Hay copia posterior: «per cacumina montium ad *Boviam de Vaccis*» (1114 BRAC), que fue leída erróneamente *Boucam de Vaccis* en ESPSAG. El topónimo se transparenta: *Bovia* > *Boya*, siendo la *bovia* una denominación antigua para los pastos de altura de ganado vacuno, que guardó vigencia en Asturias y León. Un ramal de vía pecuaria, la *Cañada de la Cumbre*, iba dirigida desde Mahíde hacia Boya buscando su paraje *La Majada de las Vacas* (1910 PÑL). Por otra parte, la sierra de Carpurias, ramal extremo de la Sierra de la Cabrera en la divisoria entre el Tera y el Ería, también acogía ganado en los estíos. Una ordenanza del conde de Benavente de 1514 eximía de acudir a las sierras sanabresas a los vecinos de Fuente Encalada, Villageriz, San Pedro de la Viña, Brime de Sog y Huerga (despoblado en Carracedo). Los vecinos de estas aldeas de Valvedriales, con comunidad de pastos en la Sierra de Carpurias, podían dejar en verano sus ovejas en sus términos, con la restricción de que no acudieran a otros agostaderos (Hernández Vicente 1999: 71).

Las páginas anteriores, en su brevedad, permiten esbozar la potente personalidad histórica de las sierras. Un altar serrano de suave perfil, acolchado de hierba, velado de nubes —como trazado de intento para acunar con mimos la vida de sus frequentadores—, se convierte por mor de su valor estratégico en teatro de operaciones de ruidosos engranajes de poder. Los ganados, en su movimiento anual, son vectores territoriales, cuyo recorrido exitoso depende de ampararse con cartas de seguro, superar portazgos, sufragar rentas de herbaje, recuperar reses extraviadas, defenderse de ladrones y prendadores. La cita anual, que congregaba a gallegos, leoneses, castellanos, incluso portugueses, aseguraba el cosmopolitismo de aquel magno simposio pastoril.

Por el espinazo serrano que se alarga de la Trevinca hacia Portugal, el Sospacio, viene a estirarse actualmente el trémulo límite entre gallego y leonés. Imposible, con tal afluencia reiterada de viajeros, que tal frontera sea pulcra y tajante, como querría algún normalizador lingüístico: en el extenso término municipal de Porto, por ejemplo, la toponimia evidencia complejos gradientes de diglosia. Las áridas páginas notariales

consultadas no pueden reflejar en todo su esplendor las riquezas de aquella serrana promiscuidad de lenguas y ganados: es cierto que no faltan los hallazgos expresivos, testimonio de la impenitente tendencia que inclina el corazón anónimo de la lengua hacia la poesía: «ganado de la vuelta», «mayordomo de la sierra», «ovejas veraniegas». Del gran teatro montañoso donde disputaron condes, abades y mayoresales, un teatro de proporciones de majestad que, año tras año, era despejado por los ganados antes de las primeras nieves, queda la historia movida y el silbido final de la guadaña, que reúne, revueltos, a todos los actores: «assí que non ay cosa fuerte, / que a papas y emperadores / e perlados, / assí los trata la Muerte / como a los pobres pastores / de ganados».

BIBLIOGRAFÍA Y SIGLAS

- ACL: [Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230). León: CEI San Isidoro]. CATÓN, J.M. (1990) Vol. V (1109-1187). RUIZ ASENCIO, J.M. (1989) Vol. IV (1032-1109). SÁEZ SÁNCHEZ, E. (1987) Vol. I (775-952).
- AGS: Archivo General de Simancas. Cancillería y Registro del Sello de Corte. Consultado en <pares.mcu.es>.
- APSOSP: *Apeo de la sierra de Sospacio, de la Gamoneda y de Vega de Tera, en Zamora* [1518] (SNAHN, Osuna, C.493., D. 45). Regesto en <pares.mcu.es>: Inmaculada Mora Galán.
- BECEIRO PITA, Isabel (1998) *El Condado de Benavente en el siglo XV*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo.
- BRAC: COSTA, A. de J. da (ed.) (1965-1978) *Liber Fidei Sanctae Bracarensis Ecclesiae*. Braga: Junta Distrital.
- CARRIÓN DE ÍSCAR, Francisco J.; GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo (1993) Estructura de la cabaña ganadera zamorana a mediados del siglo XVIII. *I Congreso de Historia de Zamora (marzo 1988), Tomo IV. Historia Moderna y Contemporánea*. IEZ Florián de Ocampo, pp. 91-110.
- CAST: RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel (1973) *El Tumbo del Monasterio de San Martín de Castañeda*. León: CESIL. Se incluyen correcciones posteriores de QUINTANA PRIETO, Augusto (1972) La documentación de San Martín de Castañeda (correcciones y ampliación). *Archivos Leoneses*, 51: 151-230.
- CLEMENTE CAMPOS, María Belén (2000) Privilegios mesteños versus Privilegios locales. Una introducción al estudio de su problemática jurisdiccional en la Edad Moderna. *Anuario de historia del derecho español*, 70: 351-378.
- COE: COELLO, Francisco de (1863) *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar, Zamora (Provincia). Mapas generales*.
- DRFPB: *Inventario de los bienes y propiedades de Alfonso Pimentel, III conde de Benavente*. Conocido como *Libro Becerro*. SNAHN, Osuna: C.444, D.1. Formado entre 1446 y 1448. Consultado en <pares.mcu.es>. Regesto: Inmaculada Mora Galán.
- ESPAG: FLÓREZ, Padre Henrique; RISCO, Manuel et al. (1747-) *España Sagrada. Teatro Geográfico-Histórico de la Iglesia de España*. Madrid.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier (2001) Ganadería en Asturias en la primera Edad Media: algunas características de la economía castreña y romana. *Los rebaños de Gerión: pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval: Seminario celebrado en la Casa Velázquez (15-16 de enero de 1996)* GÓMEZ-PANTOJA FERNÁNDEZ-SALGUERO, Joaquín L. (coord.), págs. 139-158.
- FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, Carmen (1993) La actividad ganadera en Trujillo durante la Baja Edad Media. *Trashumancia y cultura pastoril en Extremadura*. RODRÍGUEZ BECERRA, S. (ed.). Mérida: Asamblea de Extremadura, pp. 89-105.
- FLORIÁN DE OCAMPO: *Los Qvatro libros primeros de la Cronica general de España que recopila...* Juan Picardo, 1543.

- GIRALT I RAVENTÓS, Emili (2002) *Empresaris, nobles i vinyaters: 50 anys de recerca històrica*. Valencia: Universidad.
- GONZÁLEZ MATELLÁN, José Manuel; BERMÚDEZ LORENZO, José Luis (1991) El cordel sanabrés. *Sobre cultura pastoril*. Elías Pastor, L.V.; Grande Ibarra, J. (coord.). La Rioja, pp. 179-196.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael (2006) Tres privilegios reales del fondo documental del monasterio de San Martín de Castañeda. *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 16: 29-40.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael (coord.) (2004) *Las Vías de Comunicación en el Noroeste Ibérico. Benavente: encrucijada de caminos. II Jornadas de Estudios Históricos. Benavente, 3-7 de noviembre de 2003*.
- HERNÁNDEZ VICENTE, Severino (1991) Agricultura, ganadería y trashumancia en el Concejo de Benavente durante el siglo XV y la primera mitad del XVI. *Primer Congreso de Historia de Zamora: Medieval y moderna*, tomo III, Zamora, pp. 53-71.
- IDECYL: Infraestructura de datos espaciales de Castilla y León. En <www.cartografia.jcyl.es>.
- INFGAN: *Informe del ganado que pasta en la sierra de Sospacio, junto al lugar de Porto [1536] (SNAHN, Osuna, C.493, D.55-57)*. Regesto en <pares.mcu.es>: Inmaculada Mora Galán. I: Primer interrogatorio. II: Segundo interrogatorio. III: Sentencia.
- LERA MAÍLLO, J.C.; TURIÑO MÍNGUEZ, Á. (2000) *La Orden Militar de Santiago en la provincia de Zamora. Edición diplomática de la visita a las encomiendas de Castrotorafe y Peñausende. Año 1528*. Zamora: Adri Palomares.
- LLOPIS AGELÁN, Enrique (1993) La cabaña trashumante del monasterio de Guadalupe: historia, funcionamiento y resultados. *Trashumancia y cultura pastoril en Extremadura*. RODRÍGUEZ BECERRA, S. (ed.). Mérida: Asamblea de Extremadura, pp. 107-129.
- LORENZO ARRIBAS, J.: *Diccionario histórico-geográfico de la provincia de Zamora según las informaciones obtenidas por el geógrafo real Tomás López, 1765-1798*, IEZ Florián de Ocampo, Diputación de Zamora, 2012.
- LVLB: *Libro en que se recogen las villas y lugares del estado de Benavente (SNAHN, Osuna, C.441, D.21)*. Es copia de 1779 sobre materiales del segundo conde (Rodrigo Alfonso [1420-1440]), con actualización ortográfica del copista. Consultado en <pares.mcu.es>. Regesto: María Carmen Huertos Víctor.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (1992) *La España moderna*. Ediciones Akal.
- MESTS: *Notificación a los alcaldes, oficiales y vecinos de Puebla de Sanabria, de las provisiones reales y privilegios al Concejo de la Mesta, relativos al libre paso de los ganados de la Cabaña Real por sus términos [1547] (Archivo Histórico Nacional, DIVERSOS-MESTA, 169, n.1)*. Consultado en <pares.mcu.es>.
- MIGUEL HERNÁNDEZ, Fernando (2013) *El monasterio de San Martín de Castañeda*,

- Zamora. *Análisis de su pasado para el futuro*. Consejería de Cultura y Turismo, Junta de Castilla y León.
- MIÑANO, Sebastián (1827) *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal*, tomo VIII. Madrid.
- NUEZ: *Testimonio de una escritura otorgada por Jácome de Trabazos por la que se obliga a pagar al conde de Benavente lo que le debe de herbaje de la cabaña de ganado* [1571] (SNAHN, Osuna, C. 3919, D. 24). Regesto en <pares.mcu.es>: Natividad Manzano Rubio.
- OBLHERB: *Escrituras de obligación otorgadas a favor del conde de Benavente para la paga del herbaje del ganado que pasta en la Sierra de Sospacio* [1560-1562] (SNAHN, Osuna, C.3919, D.108-123). Regesto en <pares.mcu.es>: Natividad Manzano Rubio.
- PEREIRA IGLESIAS, José Luis (1993) La trashumancia castellana en la Extremadura del Antiguo Régimen. *Trashumancia y cultura pastoril en Extremadura*. RODRÍGUEZ BECERRA, S. (ed.). Mérida: Asamblea de Extremadura, pp. 131-167.
- PÑL: Pañoletas: Borradores del plano topográfico de tºs municipales (Instituto Geográfico Nacional), a escala 1:25000, realizados en su mayoría entre 1900 y 1920.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel (1993) Ganados y señores en la Extremadura medieval. *Trashumancia y cultura pastoril en Extremadura*. RODRÍGUEZ BECERRA, S. (ed.). Mérida: Asamblea de Extremadura, pp. 69-88.
- RODRÍGUEZ PASCUAL, Manuel (2004) Trashumancia y cañadas en Tierras de León. *Las Vías de Comunicación en el Noroeste Ibérico. Benavente: encrucijada de caminos. II Jornadas de Estudios Históricos. Benavente, 3-7 de noviembre de 2003*. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M. (coord.).
- SEN: CAVERO, Gregoria (2001) *Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales (1149-1498)*. León: C.E.I. San Isidoro.
- SMO: ROMANÍ MARTÍNEZ, M. (1989) *Colección diplomática do Mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) 1025-1310*, 3 vols. Santiago de Compostela.
- SNAHN: Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional. Consultado mediante <pares.mcu.es>.
- SOBR: LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar (1976) *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*, 2 vols. Madrid: Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Archivo Histórico Nacional.
- SPORT: *Comisión al doctor de Roenes, corregidor de Zamora, para que resuelva la demanda de los vecinos de Porto contra el conde de Benavente, porque les ha tomado una sierra* [1498] (AGS. RGS, LEG, 149805, 183). Consultado en <pares.mcu.es>.
- TSMC: *Tumbo del monasterio cisterciense de San Martín de Castañeda (Zamora)* [1715] Archivo Histórico Nacional, CODICES, L.170 [recopilado por Fray Antonio de Lara].

ANEJO 1

Escrituras de obligación otorgadas a favor del conde de Benavente para la paga del herbaje del ganado que pasta en la Sierra de Sospacio [1560-1562] (SNAHN, Osuna, C.3919, D.108-123). Regesto en < pares.mcu.es >, Natividad Manzano Rubio (= OBLHERB). Se incluyen fichas extractadas de las cartas de obligación. Las cursivas indican transcripción directa.

[1] Ganaderos: *Francisco Rroyo e Albaro Rrs e Juan Alonso, vezinos del lugar de Poçuelo, tierra e jurisdición de la billa de Tábara.*

Número de cabezas y renta debida: No se especifica.

Fecha y lugar de la obligación: 29 de agosto de 1560, en Tábara.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1561. *Puestos e pagados en la billa de Benabente a nuestra costa e minsión, so pena de dar e pagar a la persona que los benyere a cobrar e rrecaudar quatro rreales por cada día de los que se ocupare en la cobrança dellos, por los quales seamos executados.*

Testigos: *Pº Hernandez e Lorenço de las Heras, vºs de la villa de Tábara, e Franºº Barbote el moço, vº de Poçuelo.*

[2] Ganaderos: *Alonso Gago e Francisco dOporto, vezinos del lugar de Poçuelo tierra e jurisdición de la villa de Tábara.*

Número de cabezas y renta debida: No se especifica; *todos los maravedís que se montaren del erbaxe de nuestros ganados.*

Fecha y lugar de la obligación: 29 de agosto de 1560, en Tábara.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1561.

Testigos: *Pº de Olea e Sevastián Prieto e Lorenço de las Heras, vezinos de la dicha villa.*

[3] Ganaderos: *Melchor Genyzio, vº de la villa de Fonfría.*

Número de cabezas y renta debida: *tres myll e duçientos e çinquenta e ocho mrs los quales le debo por rrazón de quatroçientas e ocho cabeças de ganado de mayor a seis mrs y duzientas e sesenta de menor a tres mrs.*

Fecha y lugar de la obligación: 24 de agosto de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563.

Testigos: *Jerónimo Cardoso e Dº de Castro, hijo de Lope de Castro, vºs desta villa, e Martýn Frrs, vº de Fonfría, el qual juró ser el dicho ganado del dicho Melchor Genyzio e de Dº Castellano; y firmólo el dicho Gerónimo Cardoso en el rregistro a rruego del otorgante por testigo Gerónimo Cardoso.- E yo Aº Cardoso escribano e notario público del número de la dicha villa de Carvajales su tierra e jurisdicion del Illmo Sºr Conde de Alva dAliste.*

[4] Ganaderos: *Pº Gallego e Diego de Rriero, vºs del lugar de Mançanal juredición de la villa de Carvajales, como preñcipales deudores e pagadores e yo, Martin*

Alonso, como vuestro fiador y deudor y preñçipal pagador haciendo de deuda agena mýa propia todos tres juntamente de mancomún e a voz de uno e cada uno de nos por sí e por el todo.

Número de cabezas y renta debida: sin especificar.

Fecha y lugar de la obligación: 31 de agosto de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563. *So pena de pagar por cada día al que los venyere a cobrar quatro rreales por pena e por postura e por nonbre de ynterese convencional e so pena del doblo e costas, daños e ynteresses que sobre ello se les rrecreçieren.*

Testigos: *Juan Rrico que lo firmó por testigo, e Juan Méndez de Lemos e Alº Gºs allcalde, vºs de la dicha villa.*

[5] Ganaderos: *Alonso Serrano, vº del lugar de Mermyllo e yo Alonso de Blanca vº del lugar de Videmala, juresdiçión de la villa de Carvajales, como preñçipales deudores e pagadores, e yo Alº Gallo, vº del dicho lugar de Mermyllo, como vuestro fiador e deudor e preñçipal pagador...*

Número de cabezas y renta debida: sin especificar. *Lo que montare en la cabaña de nuestro ganado que erbajea este año en la sierra de Suespaçio de su señoría como proçediere por çédula de Rrº Diez su mayordomo a seys mrs la cabeça de mayor y a tres la de menor.*

Fecha y lugar de la obligación: 31 de agosto de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563.

Testigos: *Juan Delicado e Amaro Garçia y Alº Frrds de la dicha villa; firmólo el dicho Alº Gallo de su nonbre.*

[6] Ganaderos: *Myguel Tavarnero, vº del lugar de Na/vianos, juresdiçión de la villa de Carvajales [...] Babilés Rrs, vº del dicho lugar, como vuestro fiador, deudor e preñçipal pagador...*

Número de cabezas y renta debida: *tres myll e noveçientos y sesenta mrs de la moneda usual e corriente en nuestros rreynos e señorios al tiempo de la paga, los quales los debemos por rrazón de quynientos e noventa e una cabeças de ganado de mayor; a seys mrs, y çiento e treynta e ocho de menor; a tres mrs, que erbajaron este presente año en la sierra de Suespaçio de su señoría.*

Fecha y lugar de la obligación: 7 de septiembre de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563.

Testigos: *Alº Paz, que lo firmó por testigo y Sebastián Martýn y Gerónimo Cardoso, vºs de la dicha villa; por tº Alº Pérez e yo, Aº Cardoso.*

[7] Ganaderos: *Juan Núñez e Juana biuda, muger que fue de Rrº de Olmyllos, vºs de San Martýn de Távara, ambos a dos juntamente de mancomún e a voz de uno e cada uno de nos por sí e por el todo.*

Número de cabezas y renta debida: *Quatro myl e noveçientos y veynte mrs de la moneda usual y corriente en estos rreynos al tiempo de la paga los quales le debemos*

por rrazón de seysçientos e doze cabeças de ganado de mayor a seys mrs y dozientas e diez y seys de menor a tres mrs que este año an pasado en la sierra de Suespaçio de su señoría, como parece por cédula de Rr^o Diez su mayordomo.

Fecha y lugar de la obligación: 7 de septiembre de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563.

Testigos: *Sebastián Martýn e Juan Méndez de Lemos que lo firmó por t^o, v^o desta dicha villa; e Jn^o Domýnguez, v^o de Samyr por t^o.*

[8] Ganaderos: *Gaspar Pérez e Al^o Pérez, v^{os} del lugar de Perilla de la encomienda de Castrotorafe ambos a dos juntamente y de mancomún e a voz de uno...*

Número de cabezas y renta debida: *Quatro myl e trezientos y beynte e seys mrs de la moneda usual e corriente en estos rreynos e señoríos al tiempo de la paga por rrazón de seysçientas y siete cabeças de ganado de mayor a seys mrs la cabeça y çiento e ochenta e ocho de menor a tres mrs que hervajaron este año en la sierra de Suespaçio de su s^a.*

Fecha y lugar de la obligación: 7 de septiembre de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563.

Testigos: *Al^o Pérez que lo firmó por t^o e Gerónymo Cardoso, v^{os} desta dicha villa, e Myguel Tavarnero, v^o de Navianos, por t^o Al^o Pérez.*

[9] Ganaderos: *Babilés Rr^{os}, v^o de Navianos, como preñçipal deudor e pagador, e yo Mygel Tavarnero, v^o del dicho lugar, como su fiador deudor e preñçipal pagador, haziendo de deuda agena propia ambos a dos e juntamente de mancomún e a voz de uno e cada uno de nos por sí e por el todo.*

Número de cabezas y renta debida: *Quatro myll e e ocho çientos e seys mrs de la moneda usual e corriente en estos rreynos al tiempo de la paga, los quales le debemos por rrazón de seysçientos e çinquenta y una cabeças de ganado de mayor a seys mrs la cabeça y trezientas e veynte de menor a tres mrs que en la sierra de Suespaçio de su señoría este año an pasado, como parece por çédula de Rr^o Diez su mayordomo.*

Fecha y lugar de la obligación: 7 de septiembre de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563.

Testigos: *Jn^o G^s hijo de Xpóval G^s, y Gerónymo Cardoso y Al^o Pérez que lo firmó por t^o, v^{os} de la dicha villa, por t^o Alonso Pérez.*

[10] Ganaderos: *Juan Martýn y Engraçia Casada, muger que fue de Martýn Prieto, v^{os} del lugar de Perilla, juredición de la villa de Castrotorafe.*

Número de cabezas y renta debida: *Çinco myll y dozientos e noventa e dos mrs de la moneda usual e corriente en estos rreynos al tiempo de la paga, los quales vos debemos por rrazón de seysçientos y setenta e siete cabeças de ganado de mayor a seys mrs y de menor dozientas y diez cabeças a tres mrs que este año an pasado en la sierra de Suespaçio de su señoría, como parece por çédula de Rr^o Diez su mayordomo.*

Fecha y lugar de la obligación: 7 de septiembre de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563.

Testigos: *Garçia del Castillo clérigo, e Jn^o Asensio e Jⁿ Méndez de Lemos que lo firmó por t^o, v^os desta dicha villa, por t^o Jn^o Méndez e yo A^o Cardoso.*

[10] Ganaderos: *Andrés Pérez e Juan Seco e Francisco Carvajo, v^os del lugar de Perilla juredición de la villa de Castrotorafe.*

Número de cabezas y renta debida: *Çinco myll e noveçientos y diez y nueve mrs de la moneda usual e corriente en estos rreynos al tiempo de la paga, los quales vos debemos por rrazón de ochoçientas y setenta y siete cabeças de ganado de mayor a seys mrs, y duzientas e treinta e nueve de menor a tres mrs que herbajaron este año en la sierra de Suespaçio de su s^a.*

Fecha y lugar de la obligación: 7 de septiembre de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563.

Testigos: *Jn^o Méndez de Lemos que lo firmó por t^o e Sebastián Martýn, v^os de la dicha villa, e Jn^o Loçano, v^o de Marqyd. Por t^o, Juan Méndez, e yo Alonso Cardoso escriuano e notario pú^o de número de la dicha villa de Carvajales y su tierra.*

[11] Ganaderos: *Andrés de Gonçalo, v^o del lugar de Domez, juredición de la villa de Carvajales.*

Número de cabezas y renta debida: *Tres myll y diez y ocho mrs de la moneda usual e corriente en estos rreynos al tiempo de la paga, los quales le debo por rrazón de quatroçientas y treinta e una cabeças de ganado de mayor a seys mrs, y çiento e quarenta de menor a tres mrs que este año erbajó en la sierra de Suespaçio de su señoría.*

Fecha y lugar de la obligación: 13 de septiembre de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563.

Testigos: *Al^o Pérez que firmó por testigo e Gerónimo Cardoso, v^os de la villa de Carvajales, e Martýn Al^o v^o de Mançanal, e por t^o Alonso Pérez, e yo Alonso Cardoso.*

[12] Ganaderos: *Juan de Muga, v^o del lugar de Marquid juredición de la villa de Carvajales, y Costança Mora, muger que fue de P^o Casado, my marido defunto, v^o del lugar de Moratones, tierra de Távara.*

Número de cabezas y renta debida: *Çinco myll e quatroçientos y veynte e un mrs, los quales le debemos por rrazón de seteçientas e çinquenta e nueve cabeças de ganado de mayor a seys mrs cada cabeça, y dozientas de menor a tres mrs, que este presente año pastaron en la sierra de Suespaçio de su señoría.*

Fecha y lugar de la obligación: 14 de septiembre de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563.

Testigos: *Al^o Pérez que lo firmó por testigo e Ant^o Morán clérigo y Fran^{co} de la Parra vezinos de la dicha villa.*

[13] Ganaderos: *Juan Lopez v^o del lugar de Holmillos de la encomienda de Cas-*

troto/rafe e Juan Rr^{os}, v^o del lugar de Marquid, juredición de la villa de Carvajales.

Número de cabezas y renta debida: *Quatro myll e quyni^{os} y noventa mrs de la moneda usual y corriente en estos rreynos al tiempo de la paga, los quales le debemos por rrazón de seysçientas y quarenta e dos cabeças de ganado de mayor a seys mrs, y dozientas e quarenta e seys de ganado de menor a tres mrs, que este año presente pastaron en la sierra de Suespaçio de su señoría.*

Fecha y lugar de la obligación: 14 de septiembre de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563.

Testigos: *Al^o Pérez que lo firmó por t^o e Al^o Escapado, v^{os} de la dicha v^a, e Jn^o de Aranda, v^o de Samyr; por t^o Alonso Pérez.*

[14] Ganaderos: *Jorge Blanco y Pedro Sarda v^{os} del lugar de la Vejera ju/redición de la villa de ~~Carvajales~~ Távara.*

Número de cabezas y renta debida: *Tres myll e noveçientos y quarenta e dos mrs, los quales vos debemos por rrazón de quinientas e treinta e dos cabeças de ganado de mayor a seis mrs, y duzientas e çinquenta de menor a tres mrs, que este año pastaron en la sierra de Suespaçio de su señoría.*

Fecha y lugar de la obligación: 15 de septiembre de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: 1 de mayo de 1563.

Testigos: *P^o Garçía Malladas y Fran^{co} Frrds, v^{os} de la dicha villa, y P^o Gómez que lo firmó por t^o, v^o del lugar de Rriego. Por t^o Pero Gómez.*

[15] Ganaderos: *Francisco Giraldo e P^o Gallego, v^{os} de la v^a de Fonfría.*

Número de cabezas y renta debida: *Seys myll y duzientos y noventa y quatro mrs de la moneda husual y corriente en estos rreinos e señoríos al tiempo de la paga, los quales les debemos de rrazón de ochozientas y treyenta y siete cabeças de ganado de mayor a seys mrs cada una, y quatrozientas y beyente y syete de menor a tres mrs cada una, que este año an pasado en la sierra de Suespazio de su señoría, como parece por zédula de Rr^o Díez su mayordomo.*

Fecha y lugar de la obligación: 9 de noviembre de 1562, en Carvajales.

Fecha límite de pago: *las ferias de mayo del año que viene (1563).*

Testigos: *Martýn Fagundo y Jn^o Ant^o de Fonfría y Gerónymo Cardoso, que lo firmó por t^o.*

ANEJO 2

Relación de cabañas de ganado ovejuno, cabruno y vacuno que acude a las sierras de Sanabria en el verano de 1566. Intercalado en el Registro de escrituras de arrendamientos de rentas, alcabalas y diezmos correspondientes al Estado de Benavente, entre los años 1496 a 1518. SNAHN, Osuna, C.420, D.13-115. Consultado en <pares.mcu.es>. Regesto general: Laura Camino López.

[Fol. 1r]

Cabañas: / Rr^o Diaz el viejo, mayordomo de la / sierra. / Cargo / de los mrs e rrs que dio del hervaje / de los ganados ovejuno y cabruno / que pastaron en las sierras este año / de 1566 /¹⁸

En la cabaña de ganado ovejuno / e cabruno de la muger que quedó / de Pedro Pe-láez, vezino de San Bitero, / tierra de Aliste, son quinyentas y setenta y / tres cabeças de mayor y ciento e veynte e çinco / de menor, en que se monta de hervaje tres myll / e ochocientos y treze mrs. /

En la cabaña de ganado ovejuno e cabruno / de Andrés del Rrío y Juan Díez, ve-zinos de / San Vicente, tierra de Aliste, son trezientas / y noventa cabeças de mayor y dozientas y / veynte de menor, en que se monta de hervaje / tres myll mrs. /

En la cabaña de ganado de Alonso de Sotelo, / alcayde de Alcañyças, son quatro-cientas y noventa y siete cabeças de mayor y dozientas y / veynte de menor, en que se monta de hervaje / tres myll e seisçientos e quarenta e dos / maravedis. /

En la cabaña de Pedro del Rrío y Alonso / Domýnguez e Marina Escalera, vezinos de / Gallegos del Rrío, tierra de Aliste, son se/teçientas y treynta e tres cabeças de / mayor e trezientas e çinquenta de menor, / en que se monta de hervaje çinco myll e / quatroçientos y quarenta y ocho / maravedis. //

[Fol. 1v]

En la cabaña de ganado ovejuno e cabruno / de Juan Merino e Juan Lorenço, v^os de Pala/çuelo de las Cuebas, tierra de Aliste, son quinyen/tas y noventa y tres cabeças de mayor e do/zientas e sesenta e çinco de menor, en que se mon/ta de hervaje quatro myll e trezientas e çin/quenta e tres mrs. /

En la cabaña de Alonso Carpintero, vezino / de Tolilla, tierra de Aliste, son qua-trocientas / e çinquenta e syete cabeças de mayor / y sesenta y siete de menor, en que se mon/ta de hervaje dos myll e noveçientos / y quarenta y tres maravedis. /

En la cabaña de Pedro Barrigón, vezino / de San Xpoval, tierra de Aliste, son

¹⁸ Se omite en la transcripción las cifras dispuestas en el margen derecho, en que se registra en números latinos el monto en maravedís del herbaje, con suma parcial por columnas en cada carilla.

tre/zientas y veynte y tres cabeças de mayor / y ciento y setenta y seis de menor, en que se monta / de hervaje dos myll e quatrocientos y se/senta y seis mrs. /

En la cabaña de Fran^{co} Diez, vezino de San Viçente, y de Segurado y Ynés Calba, su madre, vezi/nos de Brezianos, tierra de Aliste, son se/iscientas y sesenta y una cabeças de mayor / y dozientas y noventa y quatro / de menor, en que se monta de hervaje / quatro myll e ochoçientos y quarenta / e ocho maravedis. /

En la cabaña de Pedro Ferrero y Andrés / Canyllas, vezinos de Rrabanales, tierra / de Aliste, son quatrocientas y sesenta / e syete cabeças de mayor y dozien/tas y sesenta y una de menor, / en que se monta de hervaje tres myll e / quinientos e ochenta e çinco mrs. //

[Fol. 2r]

En la cabaña de ovejuno e cabruno de Diego / de Maíd y Bras de Maýd, vezinos de Palaçuelo / de las Cuebas, tierra de Aliste, son ochoçientas / e quarenta e syete cabeças de mayor y trezien/tas y quarenta e ocho de menor, en que se monta / de hervaje seis myll e çiento y veynte y seis / mrs. /

En la cabaña de Francisco Teso, vezino de Rrabanales, y Pedro Flechos, de / Tollilla, tierra de Aliste, son quinyen/tas y setenta cabeças de mayor y / trezientas y cinquenta y quatro de / menor, en que se monta de hervaje / quatromyll e quatroçientas y ochenta / e dos mrs. /

En la cabaña de Andrés Blanco y Fran^{co} / Blanco, vezinos de Rrabanales de Aliste, son / quatrocientas y çinquenta y nueve cabeças de / mayor y dozientas y sesenta y seis de menor, / en que se monta tres myll e quinientas e çinquenta / e dos maravedís. Son más onze de mayor, en que se montan sesenta y seis mrs, y / por todo es tres myll y seisçientos y diez e ocho / maravedís. /

En la cabaña de Pedro Ferrero, vezino de / Valer, y de Pedro Antón, vezino de Fradeios, tie/rra de Aliste, son setecientas y sesenta e dos / cabeças de mayor y trezientas y sesenta y / tres de menor, en que se monta de hervaje çin/co myll y seisçientos y sesenta e un / maravedis. /

En la cabaña de Domyngo Rrodríguez, vezino / de Pobladura, tierra de Aliste, son quatroçien/tas y treynta e una cabeças de mayor y çiento / y sesenta y tres de menor, en que se monta de herva/je tres myll y setenta e çinco mrs. //

[Fol. 2v]

En la cabaña de Juan de Çerezal y Ber^{no} de Aranda, / vezinos de Almendra y de Sant Pedro del priorato / de los frayles de San Venyto, son quatroçientas / e ochenta e quatro cabeças de mayor y trezientas / y veynte y seis de menor, en que se monta de hervaje / tres myll e ochocientos y ochenta e dos / maravedís. /

En la cabaña de Juan de Valencia y de la de Maçias / de Torres, vezinos de Val de Perdizes y de Palaçios, tierra de Çamora, son setecientas e veynte / cabeças de mayor y trezientas y sesen/ta de menor, en que se monta de her/vaje quatro myll e ochocientos e ochen/ta e un mrs. /

En la cabaña de Gaspar Garçia y Pedro / Arias y Francisco de Codesal, vezinos de / Figueruela, barrio del marqués de Alcañiças, / son quinyentas e noventa e una cabeças de / mayor y trezientas y nueve de menor, en que / se monta de ervaje quatro myll y quatrocientos / y setenta y tres mrs. /

De Juan de Rrosinos, hijo de Pedro / de Rrosinos, de Galende, pastor de Juan / Rredondo de Vega la Trabe, ochenta cabeças / de mayor y diez e ocho de menor, en que se / montan quinientos e treynta e quatro / maravedís. /

~~En la cabaña~~ De Santos Fernández, / vezino de Trefaçio, quarenta / cabeças de mayor y diez de menor, que / hechó a la vega, en que se monta de / hervaje dozientos y setenta / maravedís. //

[Nuevo cuadernillo. Fol. 1r]

Vacuno / Rr^o Diaz el viejo, mayordomo de la Sierra. / Cargo / de los mrs que reszibió de hervaje / del ganado vacuno bravo y manso / que pastó en la sierra este año de / 1566¹⁹ /

Del conçejo de Anta de Tera sesenta / y seis cabeças de vacuno por brabas. / De Pedro Çurrón de Azeberos seis cabeças / de bacuno brabas que trae de su suegra / de Tabaçoa, tierra de Viana. /

Del conçejo de Anta de Rríó de Conexos setenta y dos / cabeças de vacuno brabas fuera el toro. /

De Juan Castaño, vezino de Cádabos de las / Frieras, quatro cabeças de bacuno brabas. /

De Alonso Garçia, de Cádabos, o de Fernán Gra su / hijo, syete cabeças de vacuno brabas. /

De Álvaro Garçia, v^o del dicho lugar de Cádabos, quatro / cabeças de vacuno brabas. /

Del conçejo de Çional, cien cabeças de bacuno brabas / fuera el toro. /

Del conçejo de Carrapatas, noventa y quatro cabeças / de bacuno brabas, fuera el toro. /

Del conçejo de Codesal, ochenta y tres cabeças / de bacuno brabas fuera el toro. /

Del conçejo de Carvajales de la Horden, çinquenta / e una cabeças de vacuno brabas / fuera el toro. //

[Fol. 1v]

Del conçejo de Carvajalinos, treynta cabeças ~~de~~ / por brabas de las quales se quita una por toro / y quedan treynta y nuebe. /

De Garçia Estébez, vezino de Castromyll, quarenta y / syete cabeças de vacuno brabas fuera el toro / que trae velagiegas. /

¹⁹ Se omite en la transcripción las cifras dispuestas al margen (a la derecha, vacuno bravo; a la izquierda, vacuno manso), en que se registra en números latinos las cabezas de cada tipo, con suma parcial por columnas en cada carilla.

De Amaro Garrido sin Rreal, vº de Castromyll, / catorze cabeças, doze brabas y dos mansas que / trae velagiegas. /

Del conçejo de Çernadilla, noventa y ocho cabe/ças de vacuno brabas, fuera el toro / y doze mansas. /

Del conçejo de Donei, sesenta e çinco cabe/ças de vacuno brabas, y son más quatro / cabeças mansas. //

Del conçejo de Donadillo, cinquenta e ocho cabe/ças de vacuno brabas fuera el toro. /

De los vezinos de Donado, quinze cabeças de bacuno / brabas. /

Del conçejo de Asturianos, çiento y diez y siete / cabeças de vacuno brabas fuera el toro y çien/to y doze mansas. /

Del conçejo de Escuredo, cinquenta y seis cabe/ças de bacuno brabas, fuera el toro. /

Del conçejo de Entrepeñas, ochenta y / nueve cabeças de bacuno brabas, / fuera el toro, y quarenta y çinco / mansas. /

De los vezinos del Pedroso, treynta / y seis bueyes en bacas por mansas / e otras ocho cabeças más, también / por mansas. //

[Fol. 2r]

Del conçejo de Espadañedo, treynta y seis / cabeças de bacuno brabas, fuera el toro. /

Del conçejo de Foramontanos de Carvaleda, / veynte y nueve cabeças de bacuno brabo. /

Del conçejo de Fresno de Carvaleda, çinquent/ta e quatro cabeças de bacuno brabas. /

Del conçejo de Carvaleda Calabor, çiento y diez / y seis cabeças de bacuno mansas. /

De los vezinos de Gusandanes, ocho / cabeças brabas. /

Del conçejo de Justel, sesenta / y ocho cabeças de bacuno brabas, / fuera el toro. /

De Andrés de la Canda y de Pedro Andrés / su hijo, vezinos de La Canda de las Frie/ras, quarenta cabeças de bacuno brabas, fue/ra el toro. /

De Fernán Viçente, vezino de La Canda, tre/ynta cabeças de bacuno brabas, fuera el toro. /

De Juan Vallesterero, vezino de La Canda, qua/renta cabeças de bacuno brabas, fuera el toro, / y más trae veynte cabeças brabas y quinze / mansas. /

De los vºs de Letrillas, nueve cabeças brabas. /

Del conçejo de Lagarejos de Carvaleda treynta e / nueve cabecas de vacuno brabas fuera el toro / y ~~más otras veinte cabeças~~ y nueve mansas. /

Del conçejo de Lanseros, setenta e çinco cabe/ças de bacuno brabas, fuera el toro. /

Del conçejo de Mombuey, setenta ~~y siete~~ cabeças / de bacuno brabas y diez y siete mansas. /

De los vºs de Monterrubio, diez y seis cabeças de / vacuno brabas. /

Del conçejo de Muelas de Carvaleda, sesenta y siete ca/beças de bacuno brabas, fuera el toro. //

[Fol. 2v]

Del conçejo de Moldones, tierra de Aliste, çiento / y çinquenta cabeças mansas fuera el toro y una / más, que son CLI. /

Del conçejo de Mançanal de los Ynfantes, / treynta e nueve cabeças de bacuno brabas fuera / el toro. /

De Pedro Valletero, vezino de Otero de Çente/nos, quatro cabeças de bacuno por brabas. /

Del conçejo de Peque, ochenta y seis cabeças / de bacuno brabas, fuera el toro. /

Del conçejo de Palaçuelo de la Abadía, / çinquenta e quatro cabeças de ba/cuno brabas, fuera el toro, y dos / mansas. /

Del conçejo de Pedraçales, ochenta cabeças de / bacuno brabas, fuera el toro, y diez y nue/ve mansas. /

Del conçejo de Rrosynos de la Rreqexada, setenta / y siete cabeças de bacuno brabas, fuera el toro. /

Del conçejo de Rrío de Mançanas, setenta y / tres cabeças de bacuno brabas y quarenta / e çinco mansas. /

Del conçejo de Rrionegro de la Puente, setenta / y çinco cabeças de vacuno brabas y quarenta / e çinco mansas. /

Del conçejo de Sagallos, treynta y nueve ca/beças de bacuno brabas. /

Del conçejo de Santiago de la Rreqexada, se/ssenta y una cabeças de bacuno por brabas, / fuera el toro. /

Del conçejo de Sexas de Carvalleda, / quynze cabeças de bacuno brabas. /

Del conçejo de Santa Cruz de Abra/hanes, treze cabeças de bacuno / brabas y çinquenta e qua/tro mansas. //

ANEJO 3

Carta de seguro otorgada por Antonio Alfonso Pimentel a las personas que quisiesen pastar en sus Sierras de Sospacio, Vega de Tera y La Gamoneda [1566] (SNAHN, Osuna, C. 3919, D.104). Regesta en < pares.mcu.es >, Natividad Manzano Rubio (= SEGOSOSP). En hoja aparte figura el pregón dado en Villalpando para dar a conocer dicha carta o cédula.

Don Antonio Alfonso Pimentel y de Herrera, conde de Benavente, hago saber a todas y qua/lesquier personas destos rreinos de Castilla y Galizia que quisieren yr con sus ganados va/cunos y obejunos y yeguas a la mi sierra de Sospaçio y Vega de Tera y La Gamoneda, que son / en la my tierra de Senabria, este presente año de mill y quiºs e sesenta e seis años, que yrán / y voluerán y estarán seguros en las dichas sierras ellos y los dichos sus ganados y pas/tores y cosas que lleuaren, y que no les será fecho ningún daño dentro de mi tierra y señorío / y que no les serán prendados ni corridos los dichos sus ganados y que les darán cañadas / bastantes para ellos, guardando pan y vino y frutos para que puedan pasar / libremente, y que si algún mal osan o les fuere hecho contra justiçia en la dicha / mi tierra y señorío, se lo mandaré pagar durante el tiempo que estuuieren en las / dichas sierras y voluieren, y assimesmo digo que no consentiré ni mandaré que / sea rrecibido en las dichas sierras nyngún ganado de portugueses; y han de pagar / de hervaje de los dichos sus ganados, de cada cabeça de ganado vacuno brava un rreal [34 mrs] / y de cada cabeça de ganado vacuno mansa diez e siete mrs y de cada cabeça de ganado / ovejuno e cabruno seis mrs, y de cada cordero o cordera tres mrs, y de cada / cabeça de yegua o su linaje rreal y medio; y porque esto se cunplirá assý / di la presente firmada de mi nonbre, sellada con el sello de mis armas y rre/frendada de Bernardino Garçia mi contador. Fecha en Benavente a nueve / de mayo de myll y quinºs y sesenta y seys años.

[firmado] El Conde de Benavente

Por mandado del conde mi señor
Bernº Garª

Seguro que VS da a todas las personas que fueren a hervajear con sus ganados a las / sierras de Sosº este año de 1566. //